



*Asamblea Nacional*

*Secretaría General*

## TRÁMITE LEGISLATIVO 2019-2020

ANTEPROYECTO DE LEY: **035**

PROYECTO DE LEY: **038**

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **QUE DECLARA UN REGIMEN DE PLANIFICACIÓN ESPECIAL AL DISTRITO DE ARRAIJAN Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **16 DE JULIO DE 2019.**

PROPONENTE: **H.H.D.D. KAYRA HARDING, ARQUESIO ARIAS, LILIA BATISTA CORINA CANO HERNAN DELGADO Y YESENIA RODRIGUEZ.**

COMISIÓN: **ASUNTOS MUNICIPALES.**

Panamá, 15 de julio de 2019.

16/7/19  
6:30 v

Honorable Diputado  
**MARCOS CASTILLERO**  
Presidente  
Asamblea Nacional  
E.S.D.

En uso de la iniciativa legislativa que nos confiere los artículos 108 y 109 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, por su digno conducto, presentamos a la consideración de esta augusta Cámara el Anteproyecto de Ley, **QUE SE DECLARA UN RÉGIMEN ESPECIAL AL DISTRITO DE ARRAIJÁN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Distrito de Arraiján es uno de los cinco distritos de la provincia de Panamá Oeste, y de los más importantes de la geografía nacional, dada su creciente economía y apalancamiento en materia habitacional y residencial.

Inclusive, hasta el 31 de diciembre de 2013, el Distrito de Arraiján perteneció a la antigua provincia de Panamá, y está ubicada en la zona oriental de la provincia de Panamá Oeste. Limita al norte y al este con la provincia de Panamá, distrito de Panamá, separado por el Canal de Panamá, al sur con el Océano Pacífico y al oeste con el distrito de La Chorrera. Es el tercer distrito más grande y el más poblado de la provincia, posee una población de 310,779 habitantes, lo que lo convierte en el tercero más poblado del país, solo superado por los distritos de Panamá y San Miguelito.

En el Censo de 2010, se registró una población con discapacidad que representa 220,779 en los que son con mayor relevancia, la ceguera 1,138 casos.

En relación a la deserción escolar podemos indicar según el Censo de 2010, que el Distrito de Arraiján registró una deserción escolar que oscila en el 65.73% de la población estudiantil, de igual manera, se registró con relación al acceso a la tecnología que asciende al 38,400 personas que desconocen el uso de la misma.

Por otro lado, podemos mencionar que unas 7 barriadas de las áreas revertidas del sector sur del distrito de Arraiján poblado por unos 11 mil habitantes que en su mayoría consumen agua de pozo contaminada a consecuencia de la escasez, y otros dependen de la caída del agua lluvia.

Igualmente, estas comunidades carecen de sistemas de alcantarillados de aguas negras, un gran porcentaje por su precaria condición económica, les he imposible invertir en un tanque séptico, por lo tanto, hacen sus necesidades fisiológicas en los rudimentarios servicios de huecos.

Es por ello, nuestra necesidad de crear una planificación especial para el distrito de Arraiján y poder establecer las políticas integrales de desarrollo que erradiquen la delincuencia, el narcotráfico, el precarismo, la deforestación, la mala recolección de la basura, la falta de alcantarillados y muchos otros azotes que afectan a la población.

Es lamentable que este distrito, el tercero más grande del país, no cuente con hospitales, universidades oficiales o institutos técnicos de educación superior, centros deportivos o recreativos ni con edificaciones apropiadas para sus instituciones gubernamentales o municipales.

Con esta iniciativa legislativa, queremos promover el desarrollo social, regular el crecimiento urbano desordenado y, algo importante, que se invierta en el capital humano, para evitar que sobresalga los altos índices de violencia y actividad delictiva en sus comunidades, es por ello, que debemos tener una política nacional de participación social en salud que implique la inserción y el empoderamiento de la población, de los distintos actores sociales e institucionales y de la empresa privada en la gestión de la salud.

Por todo lo expuesto, solicitamos a esta augusta cámara de diputados el apoyo para que esta iniciativa legislativa sea una realidad y pueda este distrito gozar de una organización municipal especial.

ANTEPROYECTO DE LEY N°\_\_

De 15 de julio de 2019

16/7/19  
6:30p

**QUE DECLARA UN RÉGIMEN DE PLANIFICACIÓN ESPECIAL AL DISTRITO  
DE ARRAIJÁN Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**LA ASAMBLEA NACIONAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se establece la regulación de la planificación especial para el Distrito de Arraiján.

**Artículo 2.** Créase la Junta Técnica conformada por los representantes de los ministerios de Educación, Salud, Desarrollo Social, IDAAN, Ministerio de Cultura, MIVI, MOP, Secretaría de Descentralización, Unidad Administrativa de Bienes Revertidos adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, y Presidencia, por un período de diez (10) años, quienes tendrán como función fiscalizar el cumplimiento de lo preceptuado en la presente Ley.

**Artículo 3.** Dentro de las funciones de la Junta Técnica, realizará una reunión trimestral de seguimiento conjuntamente con el Municipio de Arraiján.

**Artículo 4.** El Gobierno Nacional a través del Municipio de Arraiján, hará el mejoramiento y la adecuación de la infraestructura pública para las personas con discapacidad.

**Artículo 5.** El Ministerio de Educación velará por nuevos centros educativos para beneficiar a la población estudiantil y que no exista deserción escolar en el distrito.

**Artículo 6.** El Ministerio de Salud velará por la creación de nuevos centros hospitalarios en el distrito.

**Artículo 7.** El Municipio de Arraiján conjuntamente con la Secretaría Nacional de Discapacidad (SENADIS), y la Secretaría de Descentralización, creará los servicios de atención dirigido a la población con discapacidad.

**Artículo 7.** El Municipio de Arraiján y la Secretaría de Descentralización, conjuntamente con el Ministerio de Educación, desarrollará programas culturales en los distintos corregimientos.

**Artículo 8.** La Autoridad de Turismo conjuntamente con la Secretaría de Descentralización establecerá programas de incentivos al turismo en el distrito de Arraiján.

**Artículo 9.** La Autoridad de la Micro, Pequeña y Media Empresa, ofrecerá préstamos blandos a bajos intereses para apoyar a la microempresa como lo son: restaurantes, pescadores, etc.

**Artículo 10.** El Municipio de Arraiján podrá establecer incentivos tributarios a sus residentes.


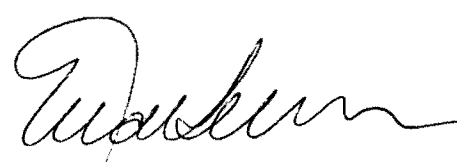

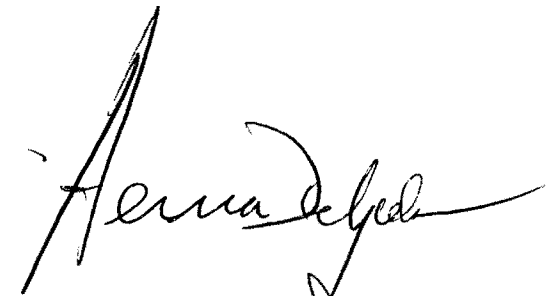
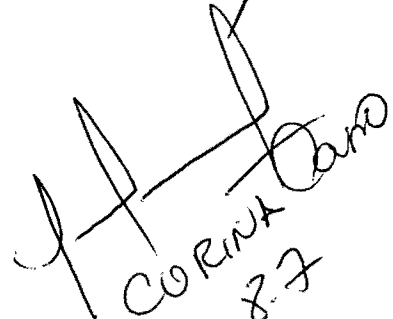
**Artículo 11.** Se establece incentivos económicos para el establecimiento de empresas en el distrito.

**Artículo 12.** Esta Ley comenzará al día siguiente de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Propuesto a consideración de la Asamblea Nacional, hoy 15 de julio de 2019, por la Honorable Diputada de la República de Panamá.

  
HD. KAYRA HARDING

  
  
  
  
  
CORINA CANO  
8.7



*Asamblea Nacional*  
*Comisión de Asuntos Municipales*

14/8/19  
5:28p

*H.D. JAIRO SALAZAR*  
*Presidente*

Tel: (507) 512-8898  
Fax: (507) 512-8005

Panamá, 14 de agosto de 2019.  
AN-CAM-159-19

Honorable Diputado  
**MARCOS CASTILLERO.**  
Presidente de la Asamblea Nacional

Señor Presidente:

En cumplimiento del artículo 109 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno, debidamente analizado y prolijado por esta Comisión en su sesión del 14 de agosto de 2019, remitimos el Proyecto de Ley Que declara un Régimen de Planificación Especial al distrito de Arraiján y dicta otras disposiciones, que correspondía al Anteproyecto de Ley No.35 originalmente presentado por los Honorables Diputados Kayra Harding, Yesenia Rodríguez, Corina Cano, Hernán Delgado, Lilia Batista y Arquesio Arias.

Le solicitamos se sirva impartir el trámite de rigor, con el objeto que la citada iniciativa legislativa sea sometida próximamente al primer debate.

Atentamente,

**H.D. JAIRO SALAZAR.**  
**Presidente.**

14/8/19  
5:28p

## PROYECTO DE LEY N°

De 14 de agosto de 2019

### QUE DECLARA UN RÉGIMEN DE PLANIFICACIÓN ESPECIAL AL DISTRITO DE ARRAIJÁN Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

#### LA ASAMBLEA NACIONAL

#### DECRETA:

**Artículo 1.** Se establece la regulación de la planificación especial para el Distrito de Arraiján.

**Artículo 2.** Créase la Junta Técnica conformada por los representantes de los ministerios de Educación, Salud, Desarrollo Social, IDAAN, Ministerio de Cultura, MIVI, MOP, Secretaría de Descentralización, Unidad Administrativa de Bienes Revertidos adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, y Presidencia, por un período de diez (10) años, quienes tendrán como función fiscalizar el cumplimiento de lo preceptuado en la presente Ley.

**Artículo 3.** Dentro de las funciones de la Junta Técnica, realizará una reunión trimestral de seguimiento conjuntamente con el Municipio de Arraiján.

**Artículo 4.** El Gobierno Nacional a través del Municipio de Arraiján, hará el mejoramiento y la adecuación de la infraestructura pública para las personas con discapacidad.

**Artículo 5.** El Ministerio de Educación velará por nuevos centros educativos para beneficiar a la población estudiantil y que no exista deserción escolar en el distrito.

**Artículo 6.** El Ministerio de Salud velará por la creación de nuevos centros hospitalarios en el distrito.

**Artículo 7.** El Municipio de Arraiján conjuntamente con la Secretaría Nacional de Discapacidad (SENADIS), y la Secretaría de Descentralización, creará los servicios de atención dirigido a la población con discapacidad.

**Artículo 7.** El Municipio de Arraiján y la Secretaría de Descentralización, conjuntamente con el Ministerio de Educación, desarrollará programas culturales en los distintos corregimientos.

**Artículo 8.** La Autoridad de Turismo conjuntamente con la Secretaria de Descentralización establecerá programas de incentivos al turismo en el distrito de Arraján.

**Artículo 9.** La Autoridad de la Micro, Pequeña y Media Empresa, ofrecerá préstamos blandos a bajos intereses para apoyar a la microempresa como lo son: restaurantes, pescadores, etc.

**Artículo 10.** El Municipio de Arraján podrá establecer incentivos tributarios a sus residentes.

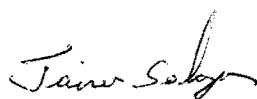
**Artículo 11.** Se establece incentivos económicos para el establecimiento de empresas en el distrito.

**Artículo 12.** Esta Ley comenzará al día siguiente de su promulgación.

**COMUNIQUESE y CÚMPLASE.**

Proyecto de Ley propuesto a la Asamblea Nacional por la Comisión de Asuntos Municipales en virtud del prohimamiento al Anteproyecto de Ley No.35 acordado en su sesión del día 14 de agosto de 2019.

**POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES**



**H.D. JAIRO SALAZAR**

**Presidente**

**H.D. JAVIER SUCRE**

**Vice Presidente**



**H.D. CRISPIANO ADAMES**

**Comisionado**



**H.D. JUAN DIEGO VÁSQUEZ**

**Comisionado**

**H.D. GÉNESIS ARJONA**

**Comisionada**



**H.D. RICARDO SANTO**

**Secretario**



**H.D. DANIEL RAMOS**

**Comisionado**



**H.D. HUGO MÉNDEZ**

**Comisionado**



**H.D. SERGIO GÁLVEZ**

**Comisionado**





## INFORME

<b>ASAMBLEA NACIONAL SECRETARIA GENERAL</b>	
Presentación	2/10/19
Hora	2:00 p.m.
A Debate	
A Votación	
Aprobada	Votos
Rechazada	Votos

Que rinde la Comisión de Asuntos Municipales, correspondiente al primer debate del Proyecto de Ley No. 38 Que declara un Régimen de Planificación Especial al distrito de Arraiján y dictan otras disposiciones.

Panamá, 8 de octubre de 2019.

Honorable Diputado  
**MARCOS CASTILLERO.**  
Presidente de la Asamblea Nacional

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Municipales, en el marco de sus competencias funcionales aprobó en su reunión del 2 de octubre de 2019, conforme los trámites del primer debate reglamentario, el Proyecto de Ley No. 38, Que declara un Régimen de Planificación Especial al distrito de Arraiján y dictan otras disposiciones. En consecuencia y de acuerdo con el artículo 139 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, rinde el informe correspondiente:

### I. LA INICIATIVA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley No. No.38 Que declara un Régimen de Planificación Especial al distrito de Arraiján y dictan otras disposiciones, es presentado ante el Pleno de la Asamblea Nacional, en su calidad de Anteproyecto de Ley, el 16 de julio de 2019, por los Honorables Diputados Kayra Harding, Yesenia Rodríguez, Corina Cano, Hernán Delgado, Lilia Batista y Arquesio Arias.

### II. ANTECEDENTES Y OBJETIVOS

El objeto del Proyecto de Ley en estudio es promover el desarrollo social, regular el crecimiento urbano desordenado, ofrecer mejores condiciones de vida a los pobladores y evitar de esa forma la deserción escolar, la delincuencia y el resto de los problemas sociales existentes en el distrito de Arraiján.

### III. CONTENIDO DEL PROYECTO ORIGINAL:

En Primera instancia el Proyecto de Ley 38, analizado por esta Comisión crea una Junta Técnica con el objeto de fiscalizar los distintos proyectos y programas planificados por el Órgano Ejecutivo para el distrito de Arraiján.

El concepto que presenta la propuesta de Ley es la creación de una Junta Técnica con carácter especial para el distrito de Arraiján en la cual estarán diferentes instituciones tales como el Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Cultura, Ministerio de Vivienda, Ministerio de Obras Públicas; Ministerio de Economía y Finanzas, y el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, los cuales dentro de cada una de sus competencias y en coordinación con el municipio de Arraiján tendrán la función de

velar por el cumplimiento de planes y proyectos dirigidos al mejoramiento de las condiciones de vida de los moradores del distrito de Arraiján.

El Proyecto también contempla que el Municipio de Arraiján pueda establecer incentivos tributarios a sus residentes, así como la creación de incentivos económicos para el establecimiento de empresas en el mencionado distrito.

#### **IV. ANÁLISIS Y CONSULTA**

Como parte del análisis y consulta del Proyecto de Ley No.38, la Comisión de Asuntos Municipales curso notas a diversas instituciones solicitando sus observaciones al mismo, recibiendo aportes por parte de la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, y la Secretaría Nacional de Descentralización.

#### **V. EL PRIMER DEBATE Y LAS MODIFICACIONES.**

La Comisión de Asuntos Municipales se reunió el día 2 de octubre del año en curso, en el salón B 1, tercer piso, del Edificio Nuevo, con la finalidad de realizar la discusión en primer debate del Proyecto de Ley No. 38 Que declara un Régimen de Planificación Especial al distrito de Arraiján y dictan otras disposiciones.

En este sentido la Comisión procedió a revisar las recomendaciones dadas por las instituciones arriba indicadas, entre ellas la Secretaría Nacional de Descentralización, quienes manifestaron en primer lugar que el tema de Planificación ya está regulado en la Ley 37 de 2009 que Descentraliza la Administración Pública en su Capítulo II denominado Planificación Estratégica para el Desarrollo, específicamente en sus artículos 12 y 13 en los cuales se define lo que es una Planificación Estratégica para el Desarrollo.

Por otro lado, en cuanto a la creación de la Junta Técnica que establece el Proyecto, la Secretaría de Descentralización también indicó que la Ley 37 de 2009 establece la creación de una Junta Técnica Provincial como organismo de coordinación, asesoría y apoyo a la Administración Pública provincial.

Finalmente con respecto a establecer una planificación especial para el distrito de Arraiján se considera que en virtud de las leyes antes señaladas dicha planificación puede invocarse mediante un Acuerdo Municipal y declarar allí sus polos de desarrollo, convirtiéndose en una herramienta imprescindible para el cumplimiento del cometido y la asistencia técnica que los organismos centrales deben prestar a la comuna para fortalecer su autonomía municipal y garantizar la modernización y descentralización del país y evitar la duplicidad de obras a realizar por otras entidades.

Además, indicaron que la iniciativa debe proyectarse a nivel nacional y no circunscribirse a un segmento de territorio como se plantea en la propuesta.

En base a lo anterior y tomando en consideración las observaciones presentadas, los honorables Comisionados, concluyeron en reestructurar la propuesta para suprimir lo relacionado con la creación del régimen de planificación especial, así como la creación de la Junta Técnica y ampliar el ámbito de aplicación para que sea implementada a nivel nacional.

De esta manera se modifica el Artículo 1 para establecer la creación de una Comisión Consultiva, así como la conformación de la misma y su periodo de duración y que sea en todos los distritos del país.

Se elimina el artículo 2, ya que su contenido fue replanteado en el artículo 1.

Se modifica el artículo 3 para replantear las funciones de la Comisión Consultiva

Se eliminan los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 ya que los mismos establecen funciones que son inherentes a cada una de las instituciones descritas.

Se elimina el artículo 10 del Proyecto ya que el mismo contempla el establecimiento de incentivos tributarios por parte del municipio y con esto se transgrede la autonomía Municipal.

De igual forma se elimina el artículo 11 toda vez que señala el establecimiento de incentivos tributarios para el establecimiento de empresas en el distrito, lo que de igual forma es una facultad privativa de los Municipios.

Finalmente, se modifica el título de la iniciativa legislativa para adecuar el mismo al nuevo planteamiento que los comisionados le dan al Proyecto. Por lo que se leerá así: Que crea la Comisión Consultiva Municipal en todos los distritos a nivel nacional

Por todo lo anteriormente expresado, la Comisión de Asuntos Municipales

### **RESUELVE**

1. Aprobar en Primer Debate el Proyecto de Ley No. 38 Que crea la Comisión Consultiva Municipal en todos los distritos a nivel nacional.
2. Solicitar al Pleno de la Asamblea Nacional le dé Segundo Debate al Proyecto de Ley No. 38 Que crea la Comisión Consultiva Municipal en todos los distritos a nivel nacional.

### **POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES**

  
**H.D. JAIRO SALAZAR**  
Presidente

**H.D. JAVIER SUCRE**  
Vice Presidente

**H.D. RICARDO SANTO**  
Secretario

**H.D. CRISPIANO ADAMES**  
Comisionado



**H.D. JUAN DIEGO VÁSQUEZ**  
Comisionado



**H.D. GÉNESIS ARJONA**  
Comisionada



**H.D. DANIEL RAMOS**  
Comisionado



**H.D. HUGO MÉNDEZ**  
Comisionado

**H.D. SERGIO GÁLVEZ**  
Comisionado



## TEXTO ÚNICO

<b>ASAMBLEA NACIONAL SECRETARIA GENERAL</b>	
Presentación	2/10/19
Hora	12:00
A Debate	
A Votación	
Aprobada	Votos
Rechazada	Votos
Abstención	Votos

Que contiene las modificaciones y adiciones introducidas al Proyecto de Ley No 38, Que declara un Régimen de Planificación Especial al distrito de Arraiján y dictan otras disposiciones.

Panamá, 8 de octubre de 2019.

La Comisión de Asuntos Municipales presenta al Pleno de la Asamblea Nacional el texto aprobado del Proyecto de Ley No 38, arriba mencionado, y recomienda el siguiente Texto Único que corresponde al Proyecto de Ley aprobado en primer debate por esta Comisión, con sus modificaciones, adiciones y supresiones.

### PROYECTO DE LEY No.38

De 2 de octubre de 2019

**Que crea la Comisión Consultiva Municipal en todos los distritos a nivel nacional.**

### LA ASAMBLEA NACIONAL

#### DECRETA:

**Artículo 1.** Se crea la Comisión Consultiva Municipal en todos los distritos del país, con el objetivo de impulsar el desarrollo integral de los distritos, conformada por un representante de:

1. Secretaría de Descentralización
2. Ministerio de Educación
3. Ministerio de Salud
4. Ministerio de Desarrollo Social
5. Ministerio de Cultura
6. Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
7. Ministerio de Obras Públicas
8. Ministerio de Economía y Finanzas
9. Banco Hipotecario Nacional
10. Instituto Panameño de Deportes
11. Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales
12. Secretaría Nacional de Discapacidad
13. Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano

La Asamblea Nacional representada por los Diputados del circuito respectivos participarán sólo con derecho a voz en las reuniones de la Comisión Consultiva Municipal. La Comisión tendrá una duración de 10 años y sus miembros no cobrarán dieta ni emolumento por el desempeño de sus funciones.

Los miembros de la Comisión tendrán un suplente que será designado por el mismo periodo que su principal.

**Artículo 2.** La Comisión Consultiva Municipal tendrá las siguientes funciones:


1. Convocar reuniones trimestrales.
2. Dar seguimiento a los programas y proyectos establecidos y en ejecución en los distritos.
3. Atender las solicitudes de los miembros, presentadas por escrito y que cuenten con por lo menos cinco (5) firmas de apoyo, además de estar debidamente sustentadas.
4. Gestionar las políticas y acciones que ejecutará el Órgano Ejecutivo a través de las oficinas de los ministerios y entidades gubernamentales ubicadas en los distritos.
5. Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.
6. Cualquier otra que se requiera para dar cumplimiento a lo establecido en esta Ley.

**Artículo 3.** Esta Ley comenzará al día siguiente al de su promulgación.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Texto Único del Proyecto de Ley No.38 aprobado en primer debate por la Comisión de Asuntos Municipales, en su reunión ordinaria del 2 de octubre de 2019.

### **POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES**

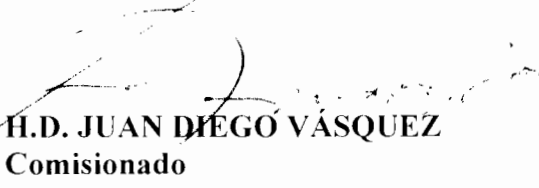
  
**H.D. JAIRO SALAZAR**  
Presidente

**H.D. JAVIER SUCRE**  
Vice Presidente

**H.D. RICARDO SANTO**  
Secretario

**H.D. CRISPIANO ADAMES**  
Comisionado

**H.D. DANIEL RAMOS**  
Comisionado

  
**H.D. JUAN DIEGO VÁSQUEZ**  
Comisionado

  
**H.D. HUGO MÉNDEZ**  
Comisionado

  
**H.D. GÉNESIS ARJONA**  
Comisionada

  
**H.D. SERGIO GÁLVEZ**  
Comisionado